



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nº 078 /20.-

NEUQUÉN, 13 de noviembre de 2020.-

VISTO:

La Ley 3230 de Emergencia Sanitaria, los Artículos 134º y 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, Nº 297/20, Nº 355/20, Nº 792/20, Nº 814/20 y Nº 875/20, los Decretos Provinciales Nº 0689/20, Nº 0999/20, Nº 1081/20, Nº 1186/20, Nº 1240/20 y Nº 1293/20, la Resolución Conjunta Nº 10/20 de los Ministerios de Gobierno y Seguridad y Jefatura de Gabinete; las Resoluciones Conjuntas Nº 070/20, Nº 071/20 y Nº 077/20 del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Deporte, la Disposición Nº 87/20 del Director Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que a través de la Ley Provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto Nº 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, que fue prorrogada por Decreto Nº 1081/20 por otro plazo igual a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto Nº 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230- Emergencia Sanitaria-COVID 19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y la reglamentación;

Que por Resolución Nº 56/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete se autoriza el desplazamiento, con fines exclusivamente turísticos, de aquellos habitantes de la Provincia del Neuquén que residan en localidades de la Provincia que no reporten casos activos de COVID-19, hacia otras localidades de la Provincia que sirvan de destino turístico y tampoco reporten casos activos del virus, siempre que se encuentren dentro de una misma microrregión turística;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 792/20 prorrogó para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huinul y Zapala, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive;

Que a través del Decreto Nº 1186/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y prorrogó hasta el 25 de octubre de 2020, los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20 y 547/20, Nº 0426/20, Nº 0479/20,



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nº 078 /20.-

Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0608/20, Nº 609/20 y Nº 610/20, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que por Disposición Nº 087/20 de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, se prorrogó la vigencia de las habilitaciones otorgadas por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, a los Prestadores de Actividades Turísticas en la Modalidad Pesca en todas variantes, hasta el día 31 de Mayo de 2021 inclusive, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia declarada ante el COVID-19;

Que por DECTO-2020-1240-E-NEU-GPN se adhirió a los términos del Decreto Nº 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala, para quienes se ordenó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, desde el día 26 de octubre y hasta el día 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que por DECTO-2020-1293-E-NEU-GPN se adhirió a los términos del Decreto Nº 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala, para quienes se ordenó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive;

Que por Resolución Conjunta del Ministerio de Turismo y el Ministerio de Deporte Nº 070/20 y su modificatoria Nº 071/20, se aprueban los requisitos para el desarrollo de la Actividad Turística de Pesca Deportiva;

Que en virtud de la evaluación constante y permanente que se realiza del comportamiento de la pandemia en todo el territorio Provincial por parte de las autoridades sanitarias provinciales; teniendo especialmente en cuenta las inquietudes recientemente planteadas por algunos/as intendentes de localidades neuquinas, y con el doble objetivo de evitar la propagación y mitigación del coronavirus (COVID-19) y mitigar los efectos económicos negativos de la pandemia; se considera oportuno autorizar –con ciertos requisitos y la fiscalización permanente y concurrente de las autoridades municipales involucradas los desplazamientos de aquellos habitantes de la República Argentina hacia las localidades neuquinas.

Que el artículo 134º de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención,



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nº 078 /20.-

responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que los términos de la presente resolución encuentran aprobados por la Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Por ello, en uso de sus facultades;

**LA MINISTRA DE TURISMO Y MINISTRO DE DEPORTES
RESUELVEN :**

Artículo 1º: DERÓGASE la Resolución Conjunta Nº 077/20 del Ministerio de Turismo y Ministerio de Deportes, de fecha 12 de Noviembre de 2020.

Artículo 2º: MODIFÍCANSE los requisitos establecidos en el apartado 4. a) para los habitantes de la Provincia del Neuquén y el inciso a) para los habitantes provenientes de otras provincias, establecidos en la Resolución Conjunta Nº 071/20 del Ministerio de Turismo y el Ministerio de Deportes, para el desarrollo de la Actividad Turística de la Pesca Deportiva, conforme se detalla en el ANEXO ÚNICO de la presente.

Artículo 3º: DISPÓNGASE que la presente medida podrá ser modificada o suspendida, en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID- 19.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nº 078 /20.-

ANEXO ÚNICO.-

Para habitantes de la Provincia del Neuquén:

(...)

4. Residentes de una localidad perteneciente a una microrregión con transmisión comunitaria, que quieran pescar en cuerpos de aguas ubicados en otra microrregión -sin transmisión comunitaria-, deberán:

a) Tramitar autorización del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, ingresando a la página web <http://neuquentur.gob.ar>, registrando la siguiente documentación:

*Permiso de pesca digitalizado.

*Nombre y comprobante de reserva de alojamiento. Solo se permitirá el ingreso a la localidad con reservas previas en alojamientos habilitados (cabañas, hosterías, hoteles, apart hoteles, camping organizados). En el caso de contar con factura se cargará la foto del mismo.

Luego de la previa consulta a autoridades locales se emitirá la autorización respectiva."

Para habitantes de otras Provincias:

a) Tramitar autorización del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, ingresando a la página web <http://neuquentur.gob.ar>, registrando la siguiente documentación:

* Permiso de pesca digitalizado.

*Seguro Viajero Covid-19 para personas mayores de 60 años

*Nombre y comprobante de reserva de alojamiento. Solo se permitirá el ingreso a la localidad con reservas previas en alojamientos habilitados (cabañas, hosterías, hoteles, apart hoteles, camping organizados). En el caso de contar con factura se cargará la foto del mismo.

Luego de la previa consulta a autoridades locales se emitirá la autorización respectiva."